



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-004/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2M2300012
INCREMENTO DE CONTRATO

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ANA EUNICE MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **quince de febrero de dos mil veintitrés**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0153.ENE.**, asentado en el acta número **4095** de fecha **30 DE ENERO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **VEINTISIETE (27)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M2300012** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-004/2023**, por un monto total de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

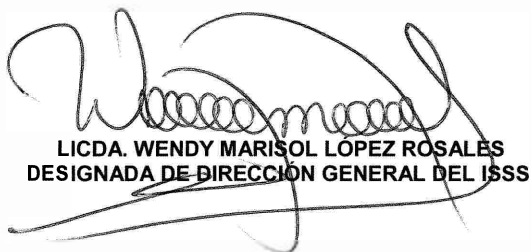
EW

Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **QUINCE (15)** meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **quince de mayo de dos mil veinticuatro**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1496.AGO.**, asentado en el acta número **4132** de fecha **21 DE AGOSTO DE 2023**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado hasta por un monto de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente; según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

DETALLE DEL CONTRATO					INCREMENTO DEL		FECHA DE ENTREGA	
					DEL 2.148% DEL MONTO DEL CONTRATO			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHAS(S) ENTREGA
8401421	TAMSULOSINA 0.4 MG CAPSULA O TABLETA	6,900	\$1.99	\$13,731.00	36,600	\$72,834.00	PRIMERA ENTREGA POR 4,200 Y 9 ENTREGAS DE 3,600 POR CADA ENTREGA	15/8/2023
								21/8/2023
								25/9/2023
								23/10/2023
								20/11/2023
								18/12/2023
								22/1/2024
								26/2/2024
								18/3/2024
							22/4/2024	
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS								
MONTO TOTAL INCREMENTADO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR						\$72,834.00		

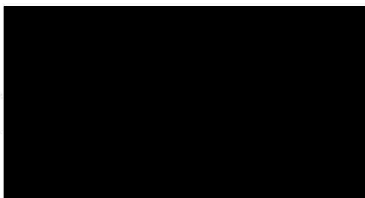
Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción


del presente instrumento hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2023-1496.AGO.**, asentado en el acta número **4132** de fecha **21 DE AGOSTO DE 2023**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día veinticinco del mes de agosto de dos mil veintitrés.




LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


LICDA. ANA EUNICE MARTINEZ SANCHEZ
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y siete minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de 

COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ANA EUNICE MARTÍNEZ SANCHEZ**, quien es de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA“**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS- UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.AGO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS**, de fecha **VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO DOCE** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHAHABIENTES DEL ISSS“** conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin

modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho



ew

de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora ANA EUNICE MARTÍNEZ SANCHEZ**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] otorgado por la señora [REDACTED], en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente señora **ANA EUNICE MARTINEZ SANCHEZ** para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito el día diez de agosto de dos mil veintidós al número CINCUNTA Y UNO del Libro

DOS MIL CIENTO CUARENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó la señora [REDACTED] [REDACTED], por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta, ante los oficios notariales de [REDACTED] la cual está inscrita bajo el número NUEVE del Libro DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la Sociedad es de la denominación y naturaleza antes expresados, que su domicilio principal es San Salvador, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de la sociedad estará encomendada a un Administrador Único Propietario y su suplente, electos para períodos de cinco años, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, actuando con amplias facultades; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Tito Sanchez Valencia, inscrita al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que se modificó el domicilio de la sociedad, siendo el nuevo y actual domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, manteniendo invariables el resto de estipulaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita al Número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta la readecuación del pacto social a las reformas del Código de Comercio; d) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, del punto número dos de Acta número setenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de marzo del año dos mil

veintidós, en la que consta la elección de la nueva Administración de la sociedad, resultando electa como Administrador Único Propietario [REDACTED] [REDACTED] por un período de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, periodo que vence el día **dieciséis de marzo del dos mil veintisiete**. En consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

